

DIPUTADO ALDO MEZA HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
PRESENTE

Quien suscribe, **DIPUTADA YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, representante del distrito IX e integrante del Grupo Legislativo de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 25 fracción IV, 47, 124 fracción II, 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se somete a la consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, CON EL FIN DE COMBATIR LA TALA ILEGAL**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Deforestación, tala ilegal y retos para lograr un manejo adecuado de los recursos forestales

Contexto frente al Cambio Climático

El estado de Hidalgo representa uno de los enclaves biológicos y forestales más importantes del centro de México, sitio fundamental en el equilibrio climático, hidrológico y ecológico que converge con otras entidades federativas. En principio, es necesario recordar que la orografía de la entidad, dominada de manera preponderante por las estribaciones de la Sierra Madre Oriental, fomenta la existencia de una multiplicidad de espacios ecológicos y microclimas que albergan ecosistemas invaluable. Entre estos ecosistemas destacan los bosques mesófilos de montaña, comúnmente denominados bosques de niebla, así como los matorrales xerófilos y las selvas secas, los cuales se distribuyen en municipios de alta fragilidad topográfica como los situados en la Sierra Otomí Tepehuao en la Sierra Alta.

La captación de dióxido de carbono, la generación de oxígeno limpio y la atracción y retención de precipitaciones pluviales son procesos ecológicos insustituibles que mantienen el ciclo hidrológico de diversas cuencas regionales, por lo que la preservación de estos hábitats es indispensable ya que estas masas forestales desempeñan funciones ambientales primordiales que sostienen la viabilidad climática. Aunado a su papel en la captura de humedad, los bosques de niebla hidalguenses alimentan las corrientes subterráneas y superficiales que posteriormente abastecen a poblaciones y sistemas productivos en los estados de Veracruz, Puebla, San Luis Potosí y Querétaro. Asimismo, estos espacios son la principal barrera natural contra el calentamiento global inducido por actividades antropogénicas.

La inmensa capacidad de regulación que ostentan estos ecosistemas subraya la extrema urgencia de proteger la cobertura vegetal remanente frente al avance de la depredación humana. En este contexto, especialistas han advertido sobre el costo ambiental de la tala. El investigador Martin Ricker, titular del Departamento de Botánica del Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México, destaca la gravedad de la deforestación y la subsecuente pérdida de servicios ambientales vitales mediante una observación contundente, estableciendo lo siguiente: "En la medida en que se talan los árboles, desaparece una serie de servicios ambientales importantes, como hospedar gran parte de la

biodiversidad del país, frenar el cambio climático, regular el ciclo del agua, evitar la erosión del suelo, y suministrarnos con madera y productos forestales no-maderables; proporcionar un paisaje atractivo"¹

En el caso específico de la geografía hidalguense, la dinámica de captura de carbono resulta ser altamente eficiente, pero, al mismo tiempo, extremadamente frágil ante intervenciones externas. La pérdida de estos espacios boscosos no solo significa la desaparición irremediable de un sumidero natural de gases de efecto invernadero, sino que precipita la emisión activa de los mismos hacia la atmósfera, generando una retroalimentación climática negativa. La destrucción y fragmentación de la cobertura vegetal desencadena una reacción que alteran de forma drástica los microclimas locales, lo cual ya ha provocado un aumento comprobado e irreversible en la temperatura promedio de la entidad, el cual se estima en al menos cero punto siete grados centígrados².

Sobre este alarmante fenómeno de retroalimentación térmica y la pérdida de biomasa, el investigador Numa Pompilio Pavón Hernández, académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cuantifica y advierte la magnitud del daño que se genera por cada unidad de superficie arrasada: "Un bosque mesófilo puede tener en promedio 40 toneladas de carbono almacenado en los árboles. Si nosotros destruimos una hectárea, lo que genera es que esas 40 toneladas de carbono se emitan a la atmósfera, solo considerando troncos y biomasa, pero podemos hablar del doble si se considera la biomasa del suelo". A pesar de esta evidencia científica y de las repetidas advertencias sobre el déficit hídrico y el riesgo de fenómenos hidrometeorológicos extremos, los bosques del estado de Hidalgo enfrentan una crisis impulsada por la tala clandestina, la especulación de tierras y la consecuente proliferación de agresivas plagas forestales.

Déficit y Defensa de los Recursos Forestales

Para comprender a cabalidad la profundidad y la magnitud de la tala clandestina en el estado de Hidalgo, resulta necesario realizar un breve análisis de la producción forestal en México y su relación con la generación de mercados ilegales. A lo largo de los últimos 25 años, Hidalgo se ha consolidado como una de las diez entidades federativas que contribuyen de manera significativa en la producción forestal, compartiendo esta carga con estados de alta vocación maderable como Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca y Puebla.

Pese a su relevancia, el territorio hidalguense ha sufrido un proceso acelerado de cambio de uso de suelo. Las estadísticas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales estiman que, desde 2014, el territorio del estado ha experimentado una transformación demográfica y agrícola profunda que ha obligado a que más de la mitad de su territorio (57.56 por ciento) esté dedicado a la agricultura de temporal, la ganadería expansiva y el crecimiento de los asentamientos humanos. Desafortunadamente, el motor de la tala ilegal radica en el déficit producido entre la oferta y la demanda maderera, una falla de mercado que no se ha logrado subsanar mediante el fomento de plantaciones forestales comerciales. De acuerdo con estimaciones elaboradas por la Comisión Nacional Forestal en conjunto con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, hacia el año 2018, la producción nacional de madera legal ascendió a tan solo 8.3 millones de metros cúbicos; en contraste, el mercado nacional requiere para

¹ Ricker, M., 2022. Bosques y selvas frenan el cambio climático. UNAM Global Revista. Recuperado de https://unamglobal.unam.mx/global_revista/bosques-y-selvas-frenan-el-cambio-climatico/.

² Pavón Hernández, N. P., 2023. El bosque. Gaceta UAEH, Número 7. Recuperado de <https://www.uaeh.edu.mx/gaceta/1/numero7/septiembre/bosque.html>

satisfacer la industria de la construcción, el diseño de muebles, la producción de papel y la energía basada en biomasa alrededor de 27 millones de metros cúbicos anuales³.

Este enorme déficit demuestra que México produce apenas una tercera parte de la madera que consume internamente, se satisface a través de las importaciones internacionales y, de manera mucho más destructiva, mediante la extracción furtiva, el blanqueo y la comercialización de madera de origen ilícito en las zonas de mayor marginación. Al respecto, las proyecciones avaladas por el Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible establecen que al menos la mitad de toda la madera que se comercializa de forma aparentemente normal en el mercado nacional posee un origen intrínsecamente ilegal, extrayéndose al margen de cualquier esquema de manejo sustentable, evasión del pago de impuestos y en total ausencia de prácticas de mitigación ambiental.

En el estado de Hidalgo, ante la escasez de recursos para la inspección y vigilancia forestal, la defensa física de los bosques contra este mercado negro ha recaído de manera desproporcionada en los propios habitantes, campesinos y activistas ambientales locales, quienes enfrentan enormes riesgos. Un caso emblemático y ampliamente documentado que ilustra este conflicto es el de Filiberta Nevado Templos. Originaria de la comunidad de Zacacuautla, una localidad enclavada en una de las zonas con mayor densidad de bosque de niebla y recursos maderables del estado, en Acaxochitlán.

Tras su retiro de la vida sindical a nivel nacional, esta activista observó la rápida devastación de su entorno natural originada por talamontes organizados. La lucha por la protección del ecosistema hidalguense ha sido ardua y se ha topado con múltiples barreras, incluida la impunidad: "Desde 2007 forma parte de un grupo de defensores del monte y el agua contra la tala clandestina lo que le ha significado persecución y amenazas ante la ausencia de intervención gubernamental"⁴ El continuo activismo de ciudadanos como Nevado Templos, desarrollado en un entorno de profunda desigualdad estructural y riesgo físico, ejemplifica el grado de vulnerabilidad de las comunidades rurales de Hidalgo, que son dejadas a su propia suerte para enfrentar a grupos dedicados al saqueo forestal, los cuales operan con redes organizadas, maquinaria pesada y, en muchas ocasiones, con el solapamiento institucional.

Cambio Climático, Estrés Hídrico y Riesgos Fitosanitarios

La degradación de los bosques hidalguenses no solo ha alcanzado la extracción maderera; este proceso de saqueo ha traído consigo la alteración de la cobertura vegetal, lo que genera, en el mediano plazo, condiciones ecológicas para el desarrollo de crisis fitosanitarias. A partir del año 2019, la combinación de sequías prolongadas, atribuidas a las variaciones del cambio climático, y la alteración de los ecosistemas locales, desencadenó en el territorio de Hidalgo la expansión la plaga atribuida a insectos descortezadores. Esta crisis se centró particularmente en las especies nativas pero oportunistas del género *Dendroctonus*, tales como el *Dendroctonus mexicanus* y el *Dendroctonus valens*, insectos que aprovecharon la debilidad del arbolado para colonizar vastas extensiones de coníferas.

En condiciones normales, los pinos y abetos utilizan la presión de la oleorresina para expulsar a los insectos que intentan perforar su corteza. Sin embargo, en árboles bajo estrés hídrico crónico, esta presión de defensa disminuye, permitiendo que los insectos habiten libremente debajo de la corteza. Allí, se

³ SEMARNAT/INECC. Estimación de las pérdidas económicas por la tala ilegal en México: 2022. Recuperado en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/781684/162_2022_Perdidas_Economicas_por_Tala.pdf

⁴ CIMAC Noticias, 2021. Filiberta, la defensora del bosque de niebla. Recuperado de <https://cimacnoticias.com.mx/historias-de-mujeres-portada/filiberta-la-defensora-del-bosque-de-niebla/>.

alojan y se alimentan del tejido del árbol, interrumpiendo el flujo de nutrientes y agua, lo que conduce en un corto lapso a la marchitez y muerte irremediable del espécimen. A nivel nacional y estatal, estos insectos se han posicionado como el segundo agente más destructivo de los bosques de clima templado, siendo superados únicamente por los incendios forestales⁵.

La magnitud de esta plaga superó los límites de los bosques montañosos y se hizo visible en las zonas urbanas del Estado. En julio del año 2021, Pachuca fue testigo de una infestación masiva del escarabajo descortezador que provocó la muerte súbita de cientos de árboles ubicados en diferentes parques de la ciudad. Este evento forzó a las autoridades municipales a ejecutar el derribo y la remoción de los ejemplares y dejó entrever una enfermedad forestal mucho más profunda que estaba arrasando en silencio las áreas forestales más remotas y menos vigiladas de la entidad. Al respecto, organizaciones han advertido que se requiere un manejo adecuado de la madera muerta, los residuos de las podas ilegales y los árboles enfermos ya que suelen ser abandonados, convirtiéndose en insumos la dispersión de la plaga.

De hecho, hasta mediados del año 2023, los diagnósticos de la Comisión Nacional Forestal continuaban colocando al estado de Hidalgo en la categoría de riesgo "muy alto" respecto a los brotes de insectos descortezadores, ubicándolo en el mismo nivel de alerta crítica que entidades como Michoacán, Morelos, Veracruz, Puebla, el Estado de México y la Ciudad de México. Esto refleja que la pérdida de resiliencia forestal en Hidalgo se ha convertido en una condición que exacerba el daño causado por la tala inmoderada, provocando la reducción de hasta el 79.8 por ciento de las existencias maderables en las selvas bajas y medianas, afectando gravemente a maderas como el cedro rojo y la caoba.

Deforestación y Lavado de Madera

Pese a los esfuerzos en la materia, hacia 2023, se estima que la deforestación en los estados que componen el centro del país, equivale a 8,656 hectáreas. Además de la sequía que marcó ese año, las cifras se suman a la pérdida de más de 208 mil hectáreas de áreas verdes cada año. En la región centro, la devastación de estos ecosistemas es impulsada por el cambio de uso de suelo directamente relacionado con la tala ilegal para la expansión de terrenos dedicados a la ganadería extensiva. Por otra parte, el 21 por ciento de las pérdidas corresponde a la extensión agrícola. Sin embargo, detrás estos problemas subyacen dinámicas mucho más complejas vinculadas directamente al crimen organizado.

La tala clandestina en la entidad se ha transformado en una operación que requiere de incorporar grandes volúmenes de madera extraídos de forma ilegal a los mercados formales: esta práctica conocida como lavado de madera permite que los grupos organizados que dirigen este blanqueo operan mediante el establecimiento de aserraderos o patios de acopio irregulares que se instalan en zonas inmediatas a las instalaciones de los centros de procesamiento legales y primarios. Mediante corrupción, coerción o la simple falsificación de documentos, los enormes volúmenes de madera extraída de manera completamente ilícita en el bosque son introducidos a estos centros, donde se mezclan con la madera de procedencia legal⁶. A partir de ese momento, la madera saqueada adquiere legalidad permitiendo su libre tránsito en carreteras federales y su comercialización en los grandes mercados de consumo del país a precios que presionan la competitividad de las empresas comunitarias lícitas.

⁵ Milenio. Tala y plagas, principales problemas de los árboles en Hidalgo. Recuperado en <https://www.milenio.com/politica/comunidad/tala-plagas-principales-problemas-arboles-hidalgo>

⁶ Milenio, 2023. Deforestan 8 mil hectáreas en CdMx, Morelos, Hidalgo y Puebla. Recuperado de <https://www.milenio.com/politica/comunidad/deforestan-8-mil-hectareas-cdmx-morelos-hidalgo-puebla>.

El problema se generaliza en todo el Estado. Por ejemplo, en la frontera compartida con Puebla, se ha documentado y comprobado un trasiego constante, ilegal y recíproco de talamontes fuertemente organizados. Las bandas dedicadas a la extracción forestal aprovechan las zonas grises y la escasa presencia de las policías en las escarpadas áreas limítrofes para incursionar en el territorio, realizar talas rasas de alto impacto y retornar a su estado de origen con el recurso maderero antes de que las autoridades puedan intervenir. La autoridad en Hidalgo ha señalado que hay taladores ilegales de Puebla que cruzan Hidalgo para depredar su zona limítrofe. A su vez, hay taladores de Hidalgo que replican dicha actividad en Puebla⁷.

Marco convencional

La problemática de la tala ilegal, la deforestación y la vulnerabilidad de los defensores ambientales descrita en el informe se encuentra íntimamente vinculada a diversos compromisos y tratados internacionales orientados a la protección de los ecosistemas, la regulación comercial y la justicia ambiental.

En primer lugar, destaca el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá⁸, conocido como T-MEC, el cual dedica su Capítulo 24 de manera íntegra a la protección del medio ambiente. Este apartado establece obligaciones vinculantes para que los países miembros reconozcan la importancia de los bosques, promuevan su manejo sostenible y ejecuten acciones coordinadas y concretas para combatir la tala ilegal, así como el comercio internacional asociado a esta práctica ilícita.

Por otro lado, la protección específica de la flora forestal amenazada por la sobreexplotación y el mercado negro se enmarca en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, comúnmente denominada CITES por sus siglas en inglés. Este acuerdo regula y monitorea el comercio de miles de especies vegetales mediante un estricto sistema de permisos y certificaciones, resultando un instrumento fundamental para México en la protección de maderas de alto valor que sufren un fuerte saqueo, como es el caso de la caoba y el cedro rojo.

En la misma línea de la regulación maderable, el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 2006⁹ rige la cooperación internacional para fomentar la conservación forestal y el manejo responsable de los recursos. Entre los objetivos principales de este convenio se encuentra el fortalecimiento de la capacidad de los países miembros para mejorar la gobernanza y la aplicación de su legislación forestal local, exigiendo de manera directa hacer frente a la tala ilegal y al comercio conexo de las maderas que son extraídas al margen de esquemas de manejo sustentable.

Finalmente, frente a la grave situación de riesgo, hostigamiento y desamparo institucional que enfrentan los activistas y habitantes que protegen los bosques, resulta de máxima relevancia el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe¹⁰, conocido como el Acuerdo de Escazú. Este tratado es pionero en la región

⁷ Periódico Central. Habitantes de Puebla e Hidalgo cruzan zonas limítrofes para realizar tala ilegal. Recuperado de <https://hidalgo.periodicocentral.mx/hidalgo/habitantes-de-puebla-e-hidalgo-cruzan-zonas-limitrofes-para-realizar-tala-ilegal/16582/>.

⁸ Gobierno de México. *Textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)*. Secretaría de Economía. Recuperado de <https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-202730>

⁹ Naciones Unidas. *Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006*. Recuperado de <https://faolex.fao.org/docs/pdf/cos209477.pdf>

¹⁰ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

al vincular directamente los derechos humanos con el medio ambiente, y en su artículo noveno establece obligaciones ineludibles para que los Estados garanticen un entorno seguro y propicio, demandando tomar las medidas adecuadas para prevenir, investigar y sancionar cualquier ataque, restricción o amenaza perpetrada contra las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Legislación vigente

La protección de los bosques y el combate a la tala ilegal se sustentan en diversas disposiciones de carácter federal y local. En el ámbito federal, el marco jurídico tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 4 reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidades legales. Asimismo, el artículo 27 otorga a la Nación el derecho de regular el aprovechamiento de los elementos naturales para cuidar su conservación y evitar la destrucción de estos recursos¹¹.

A partir de este mandato constitucional, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable regula, en su artículo 1, la conservación, protección, restauración y el aprovechamiento de los ecosistemas forestales a nivel nacional. En su artículo 155, esta ley clasifica como infracciones diversas actividades, entre las que destacan el aprovechamiento no autorizado de los recursos forestales, el cambio de uso de suelo sin permiso y el transporte, almacenamiento o transformación de materias primas forestales sin la documentación que acredite su legal procedencia¹². Por su parte, el Código Penal Federal refuerza estas medidas mediante su artículo 418, el cual impone penas de prisión y multas a quien desmonte o destruya la vegetación forestal, así como a quien tale árboles o cambie el uso de suelo sin autorización. Además, el artículo 419 de este mismo código castiga penalmente el almacenamiento, comercio y transporte ilícito de los recursos maderables¹³.

En el ámbito local, el estado de Hidalgo cuenta con ordenamientos específicos para combatir la deforestación. La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo establece en su artículo 1 el objeto de contribuir a la conservación, protección, fomento, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas forestales dentro de la entidad. Su artículo 3 define como metas prioritarias la regulación del manejo forestal, la consolidación de áreas forestales permanentes y la prevención de cambios de uso de suelo que afecten la viabilidad de los bosques¹⁴.

De forma complementaria, la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo determina en su artículo 1 la preservación y restauración del equilibrio ecológico, estableciendo las directrices para proteger las áreas naturales y fomentar el aprovechamiento racional de los ecosistemas en el territorio estatal¹⁵. Finalmente, para castigar estas conductas, el Código Penal para el Estado de Hidalgo tipifica los

¹¹ Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹² Cámara de Diputados. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS.pdf>

¹³ Cámara de Diputados. Código Penal Federal. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

¹⁴ Congreso del Estado de Hidalgo. Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo. Recuperado de https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Desarrollo%20Forestal%20Sustentable%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

¹⁵ Congreso del Estado Hidalgo. Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo. Recuperado de https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20para%20la%20Proteccion%20al%20Ambiente%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

delitos ambientales; específicamente, su artículo 345 contempla penas de prisión, que actualmente van de cuatro a diez años, para quienes atenten contra la riqueza forestal mediante acciones como el derribo de árboles y la tala ilegal¹⁶.

Propuesta de Reforma

La presente iniciativa tiene como objetivo principal proteger los bosques del estado de Hidalgo y poner fin a la impunidad de quienes los talan de manera ilegal. Nuestro territorio alberga ecosistemas de enorme valor, como los bosques de niebla, los matorrales y las selvas secas, como los ubicados en la Sierra Otomí Tepehua y la Sierra Alta, los cuales sufren una grave destrucción ocasionada por la tala clandestina y el cambio de uso del suelo. Ante la evidencia científica que demuestra que estos espacios boscosos son indispensables para capturar la lluvia, generar oxígeno limpio y abastecer de agua a distintas regiones, resulta urgente actualizar las leyes penales para frenar el deterioro de nuestros recursos forestales y proteger el clima que compartimos.

Para lograr este propósito, la propuesta coloca en el centro, la seguridad de las personas que viven en el campo, ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas y activistas ambientales, sobre quienes ha caído el riesgo físico de defender la naturaleza ante la falta de vigilancia. El avance de grupos organizados dedicados al saqueo maderero ha provocado actos constantes de violencia, persecución y hostigamiento contra los pobladores. En congruencia con los tratados internacionales de derechos humanos, la iniciativa establece castigos más severos para quien amenace o agrede a los cuidadores del bosque, brindando el respaldo de la ley a quienes arriesgan su vida para salvaguardar el patrimonio natural.

Asimismo, la propuesta pone un énfasis especial en castigar el despojo de tierras que sufren las comunidades originarias y la pérdida irreversible de nuestros ecosistemas. El comercio ilegal de la madera, impulsado por intereses económicos inmobiliarios o agroindustriales, no solo destruye los árboles, sino que termina por arrebatarle su territorio, su hogar y sus formas de subsistencia a los pueblos indígenas. Por este motivo, la adición del artículo 345 Bis busca imponer penas más severas cuando la tala ilegal ocasione el desplazamiento forzado de las comunidades o destruya por completo un hábitat natural, garantizando que el daño sea reparado y que ninguna actividad económica se coloque por encima de la dignidad de las personas y la supervivencia del medio ambiente.

Cuadro comparativo

Para ilustrar los cambios propuestos a la Legislación vigente, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Código Penal para el Estado de Hidalgo	
Texto vigente	Texto propuesto
	Artículo 345.- ...
	I.- a IV.- ...
	V.- Se deroga
	...
Sin correlativo	Artículo 345 Bis. La punibilidad prevista para los delitos contemplados en este Capítulo y en el

¹⁶ Congreso del Estado de Hidalgo. Código Penal para el Estado de Hidalgo. Recuperado de https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Codigo%20Penal%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf.

Capítulo III Bis de este Título, se aumentará en una mitad, cuando:

I. Se ejerza violencia física, coacción o amenaza en contra de propietarios, legítimos poseedores, ejidatarios, comuneros, integrantes de pueblos y comunidades indígenas, autoridades o personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales;

II. La conducta se realice dentro de un área natural protegida de competencia estatal o municipal, o sea considerada área de valor ambiental; o

III. Se cometa con ánimo de lucro, para facilitar o forzar su cambio de uso forestal hacia proyectos de urbanización, fraccionamiento, infraestructura comercial o monocultivos agroindustriales.

Cuando el delito sea cometido por una persona servidora pública en ejercicio de sus funciones, con motivo de ellas o aprovechando los medios que su encargo le proporcione, además de las penas que le correspondan, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación para desempeñar cualquier otro en el servicio público por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Si las conductas a que se refieren en este artículo ocasionan el despojo o desplazamiento forzado de comunidades originarias de sus territorios, o la pérdida irreversible de un ecosistema, se impondrá el doble de la punibilidad que corresponda a los delitos cometidos.

Estimación de Impacto Presupuestal

Con fundamento en el artículo 125, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y en los artículos 18 y 18 Bis de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, se emite la estimación de impacto presupuestal de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Hidalgo. Con base en el análisis llevado a cabo, se considera que la presente iniciativa no genera impacto presupuestal para el ejercicio fiscal vigente, en virtud de que la derogación de una fracción y la incorporación de agravantes punitivas frente a los delitos ambientales revisten una naturaleza estrictamente normativa. Dicha actualización del marco punitivo no demanda la creación de nuevas estructuras jurisdiccionales ni la apertura de plazas de procuración e impartición de justicia. Las acciones administrativas inherentes a la aplicación del nuevo tipo penal por parte de los operadores jurídicos se realizarán con cargo a los presupuestos autorizados de los ejecutores de gasto responsables, sin requerir ampliaciones presupuestales ni nuevas fuentes de ingresos. En todo caso, la carga procesal y operativa

derivada de la persecución de estas conductas mantendrá un carácter de atención progresiva en los ejercicios fiscales subsecuentes, en estricto apego al principio de balance presupuestario sostenible.

Proyecto de Decreto

Con base en lo ya expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **DEROGA** la fracción V del artículo 345 y se **ADICIONA** el artículo 345 Bis, ambos del Código Penal para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 345.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Se deroga

...

Artículo 345 Bis. La punibilidad prevista para los delitos contemplados en este Capítulo y en el Capítulo III Bis de este Título, se aumentará en una mitad, cuando:

I. Se ejerza violencia física, coacción o amenaza en contra de propietarios, legítimos poseedores, ejidatarios, comuneros, integrantes de pueblos y comunidades indígenas, autoridades o personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales;

II. La conducta se realice dentro de un área natural protegida de competencia estatal o municipal, o sea considerada área de valor ambiental; o

III. Se cometa con ánimo de lucro, para facilitar o forzar su cambio de uso forestal hacia proyectos de urbanización, fraccionamiento, infraestructura comercial o monocultivos agroindustriales.

Cuando el delito sea cometido por una persona servidora pública en ejercicio de sus funciones, con motivo de ellas o aprovechando los medios que su encargo le proporcione, además de las penas que le correspondan, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación para desempeñar cualquier otro en el servicio público por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Si las conductas a que se refieren en este artículo ocasionan el despojo o desplazamiento forzado de comunidades originarias de sus territorios, o la pérdida irreversible de un ecosistema, se impondrá el doble de la punibilidad que corresponda a los delitos cometidos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo a los **nueve** días del mes de **agosto** de **2026**.


DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

Pachuca de Soto, Hgo., a 09 de septiembre de 2026

LXVI/MORENA/YGM/194/2026

Asunto: Solicitud de registro de iniciativa

Dr. Jesús López Serrano
Secretario de Servicios Legislativos
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Presente

Estimado Secretario;

Por este conducto, me dirijo a usted, respetuosamente, para remitir la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 345 Bis al Código Penal para el Estado de Hidalgo, con el fin de combatir la tala ilegal.**

Cabe señalar que, en opinión emitida por el Instituto de Estudios Legislativos, esta propuesta se considera **no viable**, por lo que se informa a usted que se atendieron todas las observaciones emitidas por ese órgano legislativo y se asume la plena responsabilidad de la presentación de esta propuesta.

Sin otro particular por el momento, solicito amablemente se sirva dar el trámite legislativo correspondiente para su oportuna presentación ante el Pleno de esta honorable Asamblea.

Atentamente,
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Diputada Yarabi González Martínez
Grupo Legislativo de Morena



yarabi.gonzalez@congreso-hidalgo.gob.mx
www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00 Ext. 1251

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

